

Procedimiento: Pleno Municipal

Num. Expediente: 3/2022/PLE

**Asunto: Pre-Acta de la Sesión**

Interesado:

Acta de la sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de febrero de 2022.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil

Mercedes Añon Monton

Pedro Jose Gonzalez Felipe

Maria Irene Royo Ortin

Irune Garcia Garcia

Carlos Aguado Huguet

Zeus Perez Perez

Veronica Gormedino Lopez

Ana Maria Jesus Aguera Angulo

Fernando Maria Ferrer Molina

Martin Lopez Villacastin

Olga Risueño Molina

Maria Isabel Marques Rodriguez

Marius Gutierrez\*espinosa

Alberto Lajusticia Gil

Irantzu Bermejo Ruiz

Ines Munuera Amador

Emilio Ruiz Lopez

Angel Sanz Alfaro

Juan Antonio Roman Garcia

Miguel Chivite Sesma

Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos

Beatriz Ochoa Ariza

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

### **1.- Acta de la sesión celebrada el 31 de enero de 2022.**

Aprobada

### **2. SECRETARÍA GENERAL: 3/2022/PLAPRO**

Actualización Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley tiene como objetivo que la actividad pública de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos tanto de control previo como de evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Que la ley establece la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Que en el Pleno de 25/11/2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2020-2022.

En función de las facultades de control y evaluación de los objetivos propuestos, por parte de las distintas áreas se proponen las modificaciones que se incluyen en el Anexo adjunto..

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar las incorporaciones, modificaciones y exclusiones incluidas en el Anexo al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tudela para el período 2020-2022, con efectos únicamente en el ejercicio 2022.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Queda aprobado al obtener once votos a favor (Navarra+) y nueve abstenciones (7 I-E y 2 PSN/PSOE).

Aprobada por mayoría absoluta

### **3. TURISMO: 1/2022/ACAC**

Proponer el inicio de la proclamación de hermandad entre las ciudades de Le Mans (Francia) y Tudela

Se ha recibido en la Alcaldía de este Ayuntamiento la solicitud de la presidencia de la ciudad de Le Mans (Francia) de hermanamiento entre dicha ciudad y la Ciudad de Tudela.

Que el Ayuntamiento de Tudela está orgulloso de compartir con la ciudad de Le Mans su historia. Nuestros lazos de unión es nuestra querida y amada, Berenguela de Navarra, Señora de Le Mans.

Por ello, entendemos que debemos unirnos en un hermanamiento que abrace esa historia común que nos une, y trabajar juntos en unas relaciones institucionales beneficiosas para nuestros ciudadanos desde un punto de vista cultural, económico, turístico y comercial.

El art. 140 de la Constitución -CE- establece que se *"garantiza la autonomía de los municipios . Estos gozarán de personalidad jurídica plena"*.

La Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en su art. 10 reconoce a las Entidades Locales el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, asociarse con otras Entidades Locales para la realización de tareas de interés común.

El art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno municipal en los Ayuntamientos la competencia relativa a los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, mientras que el art. 50.24ª del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, establece que corresponde al Pleno la concesión de distintivos honoríficos, pudiendo también considerarse los hermanamientos de ciudades dentro del ámbito de honores y distinciones de competencia municipal.

Aprobada por unanimidad

#### **4. HACIENDA: 2/2022/ACAC**

Suscribir la Adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, para el ejercicio 2022

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 aprobó la adhesión al Convenio Marco formalizado entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Hacienda Tributaria de Navarra, de colaboración para el intercambio de información con trascendencia tributaria (estipulación primera) así como para la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria (estipulación segunda) entre la Hacienda Tributaria de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela.

Tramitada la correspondiente solicitud de adhesión, el Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra dicta Resolución 252/2019, de 28 de noviembre, resolviendo aceptar la solicitud de adhesión al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre la Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, realizada por el Ayuntamiento de Tudela, en la materia a que se refiere la estipulación primera del citado Convenio, relativa al intercambio de información con trascendencia tributaria, que surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020.

Tras la solicitud de adhesión y remitidas las condiciones económicas de los trabajos que pudiera prestar la Hacienda Tributaria a las entidades locales, en lo relativo a la colaboración en materia de gestión e inspección tributaria, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 23 de diciembre de 2019 se suscribió la Adenda al Convenio citado que recogía los servicios a prestar, en este caso el Mantenimiento Catastral así como la gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y otros tributos municipales para el ejercicio 2020.

Asimismo y mediante acuerdo de Pleno celebrado el 25 de enero de 2021 se suscribió la Adenda al Convenio en lo referido a los trabajos de actualización y mantenimiento catastral así como la gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y otros tributos municipales, según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, para el ejercicio 2021; ejercicio en el que, asimismo, se aprobó una ampliación de dicha adenda para el periodo correspondiente al 4T21 mediante acuerdo de Pleno celebrado el 25 de octubre de 2021.

Procede ahora aprobar la Adenda para el ejercicio 2022 teniendo en cuenta la información que obra en el expediente, en la que se detalla el coste/hora para el ejercicio 2022 por trabajos de Mantenimiento Catastral (38,82 €), por tramitación de ponencias de valoración (35,28 €) y por gestión e inspección IAE y otros tributos municipales (35,43 €); otros gastos como el kilometraje (0,36 €/Km), gastos de gestión del convenio: gestor de proyecto (43,64 €) y otros gastos como

autopistas, parkings, correos y subcontratas que se facturan independiente.

A la vista de lo expuesto, se considera conveniente la firma de Adenda al Convenio Marco para el año 2022.

Visto lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, del Régimen de la Administración Local de Navarra respecto a la posibilidad de suscribir convenios de colaboración, en sus artículos 61.3, 62 y 63.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

El Convenio en su estipulación Sexta, en relación al procedimiento de adhesión, vigencia y extinción de las adhesiones recoge que la adhesión en cuanto a su estipulación primera (Intercambio de información con trascendencia tributaria) será formalizada mediante resolución del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra que será comunicada al municipio.

Respecto de la estipulación segunda, y a fin de concretar el objeto propio de la colaboración, se deberá suscribir la correspondiente Adenda a convenio específico en la que se concreten de forma detallada la actividad a realizar por la Hacienda Tributaria, el coste estimado de la misma, así como las obligaciones específicas a asumir las partes firmantes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Suscribir la Adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, cuya adhesión quedó aprobada mediante acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2019, en cuanto se refiere a los trabajos de actualización y mantenimiento del catastro municipal y gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas y otros tributos municipales, según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, comprensiva tanto del detalle de trabajos como del importe a abonar por los mismos, para el ejercicio 2022.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la firma de la correspondiente Adenda al Convenio, y de cuantos otros documentos sean precisos para el fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Hacienda Tributaria de Navarra, iTracasa, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Secretaría, Intervención y Tesorería municipal.

Aprobada por unanimidad

## **5. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO: 1/2022/GEPI**

Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el acuerdo municipal de fecha 28 de abril de 1989 por el que se acordaba entre otros, vender a DISBAOR S.A., una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 2.674,94 metros cuadrados.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1989, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, acordó, entre otros, vender a DISBAOR S.A., una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 2.674,94 metros cuadrados y que responde a la descripción siguiente:

Parcela trapecial definida catastralmente por Polígono 6, Manzana 388, Parcela 131 sita en el transversal nº 3 esquina al Vial A .../... y que linda:

NORTE: Resto de la Manzana 388, de propiedad Municipal, con una longitud de 35,85 metros lineales.

SUR: Vial Transversal nº 3 esquina vial A, con una longitud en línea recta de 23,10 metros lineales, en zona curva de 30,19 metros lineales.

ESTE: Vial A, con una longitud de 50,37 metros lineales.

OESTE: Parcela 130 propiedad de la Asociación de Minusválidos de la Merindad de Tudela, S.A. "AMIMET".

Esta parcela, como se desprende de su descripción y manzana a la que pertenece, está comprendida dentro del Área que ampara la autorización global concedida por Orden Foral del Consejero de Administración Local, Nº 9 /1998 de 18 de enero y desafectación por Orden Foral 20 de junio de 1988, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

Que visto escrito de fecha 20 de diciembre de 2021 presentado por Román Baigorri Baztán número de registro de entrada 2021016171 en el Ayuntamiento de Tudela.

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la instalación de una empresa garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía del acuerdo citado sobre estos terrenos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el acuerdo municipal de fecha 28 de abril de 1989 por el que se acordaba entre otros, vender a DISBAOR S.A., una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 2.674,94 metros cuadrados.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se autoriza la venta de 2.674,94 metros cuadrados de terreno del Polígono Industrial.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.  
Aprobada por unanimidad

## **6. BIENESTAR SOCIAL: 1/2022/PLAPRO**

Aprobación de la prórroga del "III PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA", por un periodo de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Tudela viene trabajando desde hace décadas con el objetivo de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, a través de distintas herramientas, entre otras:

- Estudio sobre la situación de la mujer en Tudela, realizado durante los años 2003 y 2004, en el que se pudo detectar la situación de la mujer en varios ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- I Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del municipio de Tudela, desarrollado durante los años 2007-2010, así como la firma del primer Pacto Local por la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, renovado en su segundo pacto.
- Estudio sobre la historia de las mujeres de Tudela durante los últimos 60 años, llevado a cabo en 2010.

- II Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del municipio de Tudela, con una vigencia de dos años (2013-2014) que, una vez finalizados, daría paso a su evaluación, efectuada en el año 2015, que marcó un futuro de mejora en la igualdad de oportunidades de nuestro territorio, incluía recomendaciones y, sobre todo, permitía identificar demandas y necesidades en torno al trabajo para la igualdad.
- Consolidación de estructuras de trabajo como la Concejalía de Derechos Sociales, como principal organismo impulsor y promotor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio; incorporación en plantilla orgánica desde 2007 de la figura de Técnica de igualdad; órganos de participación como el Consejo Municipal por la Igualdad (que sustituyó al Consejo de la Mujer, cuya trayectoria data desde 1984 hasta el año 2016), al que se le otorga capacidad de intervención e incidencia en cuestiones de género.
- III Plan de igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Tudela, con una vigencia de cuatro años (2018-2021).

Con estos antecedentes se aprobó el III Plan de Igualdad de Tudela, que ahora se propone prorrogar.

Los Planes de Igualdad de Oportunidades siguen siendo una de las herramientas más útiles para el desarrollo de las políticas de igualdad, ampliamente desarrolladas a nivel internacional, nacional, regional y local. Con ellos se establecen compromisos por parte de las administraciones y dan coherencia a las distintas intervenciones que se realizan a nivel municipal para la consecución de la igualdad.

La Comunidad Foral de Navarra tiene competencias exclusivas para determinar la acción política que proporcione la efectiva igualdad de las mujeres y los hombres de Navarra y en base a ello el Gobierno de Navarra acordó un proyecto político integrador de medidas para la igualdad real hombre-mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

El Plan que se propone prorrogar contiene una serie de actuaciones que de forma resumida son:

EJES DE INTERVENCIÓN	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
A1. GOBERNANZA LOCAL Y TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ L1. Creación de estructuras municipales que consoliden las políticas de igualdad.</li> <li>▪ L2. Capacitación técnica y política para la incorporación del enfoque integrado de género en el municipio.</li> <li>▪ L3. Procedimientos de trabajo y administrativos municipales desde el principio de Igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.</li> </ul>
A2. TERRITORIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ L1. Tudela, un territorio seguro para las mujeres.</li> <li>▪ L2. Capacitación del personal municipal en materia de violencia contra las mujeres.</li> <li>▪ L3. Vida libre de violencia contra las mujeres.</li> </ul>
A3. NUEVO CONTRATO SOCIAL.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ L1. Calidad de vida de la ciudadanía a través del desarrollo de la ética del cuidado y la conciliación corresponsable de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.</li> <li>▪ L2. Nuevos modelos de gestión del tiempo, de los espacios y nueva ética de los cuidados.</li> </ul>
A4. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y CAMBIO DE VALORES.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ L1. Empoderamiento de las mujeres para su autonomía.</li> <li>▪ L2. Autocuidado, hábitos saludables y deportes.</li> <li>▪ L3. Participación sociopolítica y económica de las mujeres.</li> <li>▪ L4. Transformación de valores hacia la Igualdad.</li> </ul>

Aprobada por unanimidad

## **7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 6/2022/ENBI**

Asunto: Otorgamiento escritura pública de compraventa de la parcela 137 del polígono 7, sita en calle Ubillos nº 11 a nombre de Pilar Rubio Andía.

Visto escrito presentado por Eugenio Elías Ardeo Rubio, en nombre y representación de María Pilar Rubio Andía, con entrada en el registro municipal el 10 de enero de 2022 y nº orden 2022000259, por el que solicita el otorgamiento de escritura pública de compraventa de la parcela 137 del polígono 7, sita en calle Ubillos nº 11, de Tudela, a nombre de Pilar Rubio Andía.

A este escrito se suman otros presentados con anterioridad, con la misma solicitud

Consta en el expediente informe del Técnico de Grado Medio de Intervención, de fecha 21 de abril de 2004, sobre la titularidad de la construcción existente sobre terreno comunal de monte Canraso, en calle Padre Ubillos 11, en el cual señala que únicamente faltaría por documentar la aceptación de la herencia por parte de Pilar Rubio Andía para que el Ayuntamiento acordara una posible venta del terreno a su favor.

Mediante escrito presentado por María Pilar Rubio Andía, con registro entrada nº 2011009312, de 23 de junio de 2011, la interesada expone que es titular dominical de la finca sita en calle Padre Ubillos 9 (debe decir 11) de Tudela; si bien dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Tudela, al no haberse otorgado la correspondiente escritura de compraventa y en consecuencia, al tener su procedencia de una finca inicialmente comunal de Tudela, solicita al Ayuntamiento que acuerde otorgar la correspondiente escritura pública relativa a esa finca.

Consta informe del Ingeniero Agrónomo, de fecha 23 de marzo de 2012, en el que concluye que la parcela nº 116 de la relación del año 1947 se corresponde con las parcelas actuales 136, 137 y 138 del polígono 7; y que únicamente queda por vender la parcela objeto de la solicitud (nº 137). Y concluye que no se ha acreditado el pago de la parcela 137 al Ayuntamiento, pero no ve inconveniente en procederse a su venta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de abril de 2012, desestima la solicitud ya que no consta acreditada su venta y no consta que se haya pagado al Ayuntamiento.

En base al citado acuerdo, la interesada presenta con fecha 29 de octubre de 2013, Registro Entrada nº 2013014553, instancia solicitando información sobre condiciones e importe por el que se otorgaría escritura pública de parcela catastral 137 polígono 7.

Y le siguen otros escritos en el mismo sentido: Registro Entrada nº 2015013921, de fecha 20 de octubre de 2015, solicitando información sobre el estado de la solicitud anterior; y registro Entrada nº 2018003337, de 12 de marzo de 2018.

Consta informe técnico de los servicios municipales, de fecha 24 de febrero de 2021, en el que valora económica la parcela en 42.000 euros, importe que es trasladado a la propiedad para su estudio y decisión.

Mediante instancia de fecha 4 de enero de 2022, la Señora Rubio Andía comunica al Ayuntamiento que sigue interesada en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.

Consta en el expediente informe jurídico emitido a raíz de la solicitud, de fecha 10 de febrero de 2022, en el que se considera que resulta adecuada a la legalidad la enajenación directa pretendida, con sometimiento a lo establecido en el citado informe.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La propuesta de acuerdo que se plantea supone la regularización de los terrenos sitos en Calle Padre Ubillos Nº11 (Parcela 137 del Polígono 7) y proceder a la venta de los mismos a D<sup>a</sup>. Pilar Rubio Andía como propietaria de la edificación existente sobre los mismos. Por un lado nos encontramos con el terreno propiedad del Ayuntamiento de Tudela (como ahora diremos, bien patrimonial) y por otro lado la Sr. Rubio Andía propietaria de las edificaciones.

**SEGUNDO.-** El terreno objeto del presente expediente lo podemos considerar como bien patrimonial, todo ello en base al escrito de la Sección de Comunales, del año 1999, sobre un expediente similar (parcela colindante Nº138) a nombre de D. Gregorio Delgado Calvo, donde se concluye que: *“Aunque en principio fuera terreno comunal, una vez aprobadas las N.N.S.S., dicho terreno pasó directamente a bien patrimonial y consta en la actualidad como solar.*

*Según el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, apartado a) no es necesario efectuar la desafectación de dicho terreno. Por lo tanto, se traslada a ese Departamento el expediente por si es de su competencia su tramitación”.*

El Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en su artículo 13, sobre la alteración jurídica de los bienes comunales establece: *“... la alteración se produce automáticamente, sin necesidad de expediente, en los siguientes supuestos:*

*a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios”.*

Por lo tanto podemos llegar a la conclusión que el terreno objeto del presente informe tiene la consideración bien patrimonial, al carecer ya del carácter de bien comunal y no ser bien de dominio público (Art. 7 RBELN).

**TERCERO.-** Para proceder a la venta y enajenación del terreno objeto del presente informe, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra establece en su artículo 122 que: *“La enajenación de los bienes de las entidades locales requiere la declaración previa de alienabilidad, por tratarse de bienes originariamente patrimoniales o que hayan adquirido este carácter por alteración de su calificación jurídica primitiva”.*

Consta en el expediente informe técnico de valoración de la parcela por importe de 42.000 €, que la valoración resulta ser de febrero de 2021, por lo que se considera que dicho informe debería actualizarse a fecha de la presente.

Según establece el artículo 126 del RBELN, para la enajenación se requiere acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el valor del bien no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, a efectos de las mayorías del acuerdo.

Respecto del procedimiento para proceder a la enajenación (Art. 127), será el de subasta pública, y excepcionalmente (Art. 128), puede acordarse la enajenación directa en los siguientes supuestos:

*“c) Cuando por la naturaleza del bien sea imposible o muy difícil la concurrencia pública, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente”.*

**CUARTO.-** Que tal y como se indica en el informe jurídico referenciado anteriormente, *“En el presente expediente consideramos que se puede optar por la enajenación directa, así consta en el expediente que la titularidad de la edificación es de la solicitante de la venta de la parcela, por lo que acudir a una subasta del solar cuando ya existe un titular de la construcción la hace del todo inviable. Así mismo tenemos que señalar que a lo largo de estos años se han regularizado expedientes (ejemplo Parcela 138), de la misma manera que se propone para este acuerdo, por lo que resultaría del todo aconsejable la solución de proceder a la enajenación directa.*

*Por último consta sobre este expediente informes favorables del técnico de grado medio de*



*intervención de fecha 21/04/2004 y del Ingeniero Agrónomo de fecha 23 de marzo de 2012, para acordar la venta a la Sra. Pilar Rubio Andía.*

*Por último señalar que la Administración de la Comunidad Foral ejercerá el control del interés general de las actuaciones de las entidades locales de Navarra en materia de enajenación, de los bienes y derechos, por lo que se deberá darse cuenta de la venta efectuada.*

*Por todo lo expuesto se considera que resulta adecuada a la legalidad la enajenación directa pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe”.*

**QUINTO.-** Lo establecido en los artículos 122 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; ídem artículos 132 a 138 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a enajenación de bienes.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Art. 140.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se dará cuenta de la enajenación a la Administración de la Comunidad Foral

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la alienabilidad de la parcela 137 del polígono 7, sita en calle Ubillos, nº 11 de Tudela.

**SEGUNDO.-** Enajenar dicha parcela a doña María Pilar Rubio Andía por la cantidad de 42.000 euros (IVA incluido). El **10 %** (4.200 euros) deberá abonarse en el plazo de quince días naturales desde la notificación del presente acuerdo y el resto en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compra venta que deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2022 salvo por causas no imputables al comprador. El incumplimiento en el pago será causa resolutoria de la adquisición del suelo.

**TERCERO.-** Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, la firma de la escritura pública de transmisión de la parcela indicada.

**CUARTO.-** Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la compraventa y necesarios para llevar a cabo la misma, serán de cuenta de la parte compradora.

**QUINTO.-** Dar cuenta de esta venta a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de dar cumplimiento al artículo 140.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

**SEXTO.-** Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a María Pilar Rubio Andía, Intervención, Tesorería y Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Administración Comunidad Foral. Aprobada por unanimidad

## **8. SECRETARÍA GENERAL: 5/2022/MOCI**

Moción presentada por PSN/PSOE, solicitando regulación de servicios mínimos de atención presencial al cliente en las entidades bancarias

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas semanas, Carlos San Juan, un pensionista valenciano, ha llevado a cabo una acción de recogida de firmas titulada "Atención Humana en Sucursales Bancarias", con una gran repercusión mediática. Este hecho ha propiciado que el fenómeno de exclusión digital en el ámbito financiero se haya colocado tanto en la agenda política, como mediática.

Este fenómeno de exclusión financiera, que sufren sobre todo las personas mayores, se está dando de forma paulatina desde hace unos pocos años, pero sobre todo en los últimos dos años,

derivado de la crisis sanitaria por el COVID-19 en 2020 y de los expedientes de regulación de empleo en los bancos y cajas de ahorros, ha conllevado una mayor restricción de las posibilidades de atención presencial a la ciudadanía en las oficinas bancarias.

Como consecuencia de todo esto, grupos de población con dificultades de acceso a las TIC, como son las personas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o colectivos donde la brecha digital es más que evidente, han visto restringidas de forma importante las oportunidades de atención presencial, o han sido directamente excluidas totalmente de esta fórmula de atención. Estas dificultades se acrecientan cuando la persona vive en el medio rural, por la desaparición de algunas oficinas bancarias, el desplazamiento a la localidad de servicios financieros a días y horarios concretos y las dificultades para esos desplazamientos.

El Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez, el pasado mes de noviembre dio luz verde a la redacción del Anteproyecto de Ley de Servicios de Atención al Cliente, en el que se pretende regular, entre otros aspectos, que las empresas de servicios básicos deberán ofrecer atención personal todos los días las veinticuatro horas, y la obligación de las empresas de garantizar la accesibilidad a los servicios de atención a las personas consumidoras vulnerables, como son, por ejemplo, las de edad avanzada o personas con discapacidad, siguiendo los principios de igualdad de trato, no discriminación y accesibilidad universal.

También la vicepresidenta primera y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño, se ha reunido con el sector bancario para que aplique medidas para garantizar el acceso a los servicios financieros a personas mayores y otros colectivos con dificultades para acceder a la banca electrónica.

El desarrollo tecnológico es una gran herramienta que debemos aprovechar para hacer la economía más competitiva, y favorecer la sostenibilidad y eficiencia de los proyectos empresariales, pero también es clave contemplar las necesidades y expectativas de los clientes y atender sus demandas.

En Navarra, el Gobierno de Navarra consciente de la existencia de la brecha digital existente en la sociedad, puso en marcha el Plan de Inclusión y capacitación Digital 2021-2025 que trata de abordar la reducción de dicha brecha en la vida cotidiana, la formación y mejorar la empleabilidad y calidad en el trabajo.

La acogida muy positiva en la opinión pública de la iniciativa de Carlos San Juan es un reflejo de la insatisfacción de una parte importante de la ciudadanía y de los clientes de las entidades bancarias. Convendría que las entidades financieras la tuvieran en cuenta y aceleraran la implantación de las medidas de fomento de la inclusión financiera que establecieron en su protocolo estratégico para reforzar el compromiso social y sostenible de la banca, firmado por la Asociación Española de Banca y la CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro).

También es importante señalar el papel de las Administraciones públicas, tanto estatales como forales y locales en esta cuestión. Y en ese sentido es necesario continuar trabajando para regular e incentivar la actividad económica socialmente responsable y garantizar los derechos de la ciudadanía.

En virtud de todo ello SE ACUERDA:

1. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de España que regule unos servicios

mínimos de atención presencial al cliente de las entidades bancarias, dirigidos a asegurar una atención de calidad y accesible a las personas mayores y otros colectivos ciudadanos.

2. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a incentivar la atención presencial, especialmente en el medio rural, a las entidades bancarias que operan en nuestra comunidad, a través de cláusulas sociales en la contratación pública de servicios financieros.
3. El Ayuntamiento de Tudela insta a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para que trabaje fórmulas de colaboración con las entidades bancarias que faciliten la prestación de servicios financieros más cercanos al ciudadano/a.
4. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra continuar desarrollando el Plan de Inclusión y capacitación Digital 2021-2025 aprobado por el Gobierno de Navarra, poniendo especial énfasis en la necesidad de avanzar en la capacitación digital para la vida cotidiana de las personas con mayores necesidades y muestra su disposición a colaborar para que sus acciones llegue a toda la ciudadanía.
5. Comunicar dicha propuesta a Gobierno de España, Gobierno de Navarra, FNMC y medios de comunicación

Aprobada por unanimidad

## **9. SECRETARÍA GENERAL: 6/2022/MOCI**

Moción presentada por Izquierda Ezkerra solicitando a Gobierno de Navarra que la Necrópolis Islámica de la Torre Monreal sea declarada bien de interés cultural

### MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA SOLICITE AL GOBIERNO DE NAVARRA QUE LA NECRÓPOLIS ISLÁMICA DE LA TORRE MONREAL SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL

#### Exposición de motivos:

Está comprobado que el solar que ocupa la Tudela actual ha estado ocupado desde los comienzos del primer milenio antes de Cristo, y que su poblamiento no se interrumpe en ninguna etapa histórica posterior. En ese marco, la fundación de Tudela como ciudad está fechada hace alrededor de 1.200 años y se le atribuye a Amrus Ben Ibn Yusuf, consolidándose posteriormente como una de las principales ciudades islámicas del norte de la península. Sobre estos temas han tratado muchos investigadores con mejor o peor acierto.

Es también un hecho que en Tudela han aparecido restos de las tres culturas que coexistieron en la Edad Media. Se han encontrado necrópolis cristianas (en la Catedral, Plaza Vieja, San Nicolás, la Magdalena y San Jorge), necrópolis judía (la del Palenque) e Islámicas (la andalusí de Herrerías y la del periodo mudéjar en la Torre Monreal). Sin duda esta última, la descubierta en el entorno de la Torre Monreal, es la más importante y extensa, además de que, por sus características y situación actual, es la que necesita de una mayor protección para poder ser conservada y estudiada. Según los expertos, es imprescindible poner en valor el que puede ser uno de los yacimientos arqueológicos más importantes de Navarra y la mayor necrópolis islámica del norte de la península.

Podemos recordar que los primeros restos de este cementerio fueron descubiertos con motivo de las obras de ampliación del colegio de Educación Especial Torre Monreal. Esa primera fase de excavaciones, realizada en el verano de 2019, comprendió un área formada 625 m<sup>2</sup>, ubicada en

la parte trasera del centro escolar, en el cerro sobre el que se asientan el monumento del Corazón de María y la propia Torre Monreal, y en ella se encontraron 366.

El año pasado aparecieron 72 nuevos enterramientos en el solar donde la residencia Torre Monreal va a construir unos apartamentos tutelados, lo que confirmó la gran extensión de la necrópolis islámica que existió en Tudela entre los siglos XII y XVI, que corresponde a la población musulmana que, tras la capitulación de la ciudad en 1119 ante el avance de las tropas del rey cristiano Alfonso I El Batallador, se vio obligada a trasladarse fuera de los muros de Tudela, a la zona conocida como la morería.

Posteriormente el Gobierno de Navarra encargó 46 sondeos en distintos puntos del cerro de la Torre Monreal y del Corazón de María, de los que 24 dieron resultado positivo, hallando en ellos nuevos enterramientos. Estos sondeos ampliaron los límites de la necrópolis demostrando que su área no solo ocupa la zona alta del cerro, sino también sus laderas norte, este y oeste. Según parece, este cementerio islámico se extiende también hacia la ladera sur, zona ya urbanizada que comprende la calle Urzante y la avenida del Barrio, entre otras. A mediados de 2020, se estimó que la superficie de la maqbara (necrópolis islámica) podría ser de alrededor de 10.500 m<sup>2</sup> y contar con unos 6.000 enterramientos, con una superficie que llegaría desde la calle Mauleón a la Torre Monreal y desde la avenida del Barrio hasta la calle Tulebras. De confirmarse estos datos estaríamos hablando del mayor cementerio islámico de todo el norte peninsular, duplicando los alrededor de 3.000 hallados en la necrópolis de Ávila, que hasta el momento es el principal referente.

El Gobierno de Navarra informó en 2020 que el Servicio de Patrimonio se había puesto en contacto con el Ayuntamiento de Tudela para establecer algún tipo de protección legal del espacio que ocupa la necrópolis, con el objeto de impedir que posibles desarrollos urbanísticos en la zona la perjudiquen, indicando que quería evitar lo ocurrido en la necrópolis de Ávila, donde el crecimiento de la ciudad llevó consigo la desaparición del cementerio islámico. Además, el Gobierno foral manifestaba la conveniencia de que, en el plazo de unos dos años, la necrópolis musulmana de la Torre Monreal en Tudela fuese objeto de algún tipo de actuación para la puesta en valor de uno de los yacimientos arqueológicos más importantes de Navarra.

Por otra parte, España y Navarra cuentan con legislación para aplicar a determinados bienes culturales que sean de interés cultural, con el fin de protegerlos. La legislación vigente es:

- Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, de Patrimonio Cultural de Navarra (BON nº 141, de 25/11/2005).
- Decreto Foral 217/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la declaración de Bienes de Interés Cultural (BON nº 126, de 13/10/1986; corrección de errores BON 24/12/1986).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/1985).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

En el D.F. 217/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la declaración de Bienes de Interés Cultural, se indica que dicha normativa tiene por objeto la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico de la Comunidad Foral de Navarra, mediante la declaración de Bienes de Interés Cultural. Y en él se recoge que cualquier persona, individual o colectiva, pública o privada, podrá solicitar la incoación del expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural y será el Departamento de Educación y Cultura quien decidirá en tal caso si procede la incoación y adoptará las medidas provisionales necesarias para la conservación del bien objeto del expediente.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda-Ezkerra presenta, para

su discusión y aprobación en pleno el siguiente Acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a poner en marcha proyectos para el estudio, excavación, conservación, investigación y análisis de la Necrópolis Islámica Mudéjar de Tudela, con el fin de ponerla en valor y evitar así su deterioro, buscando para ello la colaboración de otras administraciones públicas, entidades y/o universidades.

2.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a recoger en el Plan General Urbanístico de Tudela, que la zona del Cerro de Torre Monreal, es una "Zona Arqueológica".

3.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a iniciar a la mayor brevedad las gestiones oportunas para estudiar la viabilidad y pasos previos necesarios para proceder a la solicitud al Gobierno de Navarra que la zona del Cerro de la Torre Monreal, donde se encuentra la Necrópolis Islámica Mudéjar de Tudela, sea declarada Bien de Interés Cultural.

Aprobada por unanimidad

### **10.RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 1

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 2